

# Certificado de seguro

## Seguro de Inclusión - Mundosenior

 Intermundial

 MUNDOSENIOR

Nº de póliza · Policy number: 07629000103

Localizador: · Certificate number:

### Datos de los asegurados

### App Intermundial

- ✓ Asistencia 24/7 con Telemedicina
- ✓ Comunicación y gestión integral de siniestros
- ✓ Información de tu viaje en tiempo real



### Cómo actuar en caso de siniestro / Asistencia médica



#### Asistencia en viaje

Contacta con nuestra central de asistencia 24 horas ante cualquier incidencia en viaje.

**+34 91 387 45 87**

Servicios Helpy:

**+34 91 084 87 94**



#### Reembolso

Cumplimente los campos del documento: **"Declaración de siniestro"** y envíe este formulario a:

**ERGO Seguros de Viaje,**  
Avda. Isla Graciosa 1, 28703  
San Sebastián de los Reyes(Madrid)

**siniestros@ergo-segurosdeviaje.es**



#### Atención al cliente

Recibe asesoramiento o realiza cualquier consulta o modificación directamente desde nuestra web [www.intermundial.com](http://www.intermundial.com) mediante:

**Chat en directo**  
**Sección ayuda**

## GARANTÍAS DEL SEGURO

### 1) Equipajes

|                                                                     |       |
|---------------------------------------------------------------------|-------|
| 1.1. Pérdidas materiales .....                                      | 500 € |
| 1.2. Demora en la entrega del equipaje (a partir de 12 horas) ..... | 50 €  |

### 2) Asistencia a personas

|                                                                                                     |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización .....                          | 13.000 €  |
| 2.2. Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (50 euros/día) .....                 | 500 €     |
| 2.3. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos .....                                | ilimitado |
| 2.4. Repatriación o transporte del asegurado fallecido .....                                        | ilimitado |
| 2.5. Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del asegurado superior a 3 días ..... | ilimitado |
| 2.6. Estancia del acompañante desplazado (75 euros/día) .....                                       | 525 €     |
| 2.7. Ayuda en viaje .....                                                                           | Incluido  |
| 2.8. Escolta de restos mortales (50€/día) .....                                                     | 150 €     |
| 2.9. Reinserción al viaje programado tras hospitalización del Asegurado .....                       | Incluido  |
| 2.10. Compensación por hospitalización .....                                                        | 110 €     |

### 3) Responsabilidad Civil

|                                          |         |
|------------------------------------------|---------|
| 3.1. Responsabilidad civil privada ..... | 3.000 € |
|------------------------------------------|---------|

### 4) Anulación

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| 4.1. Gastos por anulación de viaje |         |
| • España y Portugal .....          | 700 €   |
| • Europa .....                     | 2.300 € |
| • Cruceros Europa .....            | 3.300 € |
| • Mundo .....                      | 3.000 € |

### 5) Reembolso de vacaciones no disfrutadas

|                                                 |       |
|-------------------------------------------------|-------|
| 5. Reembolso de vacaciones no disfrutadas ..... | 500 € |
|-------------------------------------------------|-------|

## RIESGOS EXCLUIDOS

### Equipajes

- Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
- El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).
- Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.
- Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

### Asistencia

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o personas que viajen con él, así como cualquier prestación o asistencia médica que el ASEGURADO solicite, cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus dolencias en el lugar de destino, con cargo a la póliza y al ASEGURADOR.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias —excepto la originada por COVID-19—, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- El rescate en montaña, mar o desierto.
- Salvo lo indicado en el punto 2.1 del presente Condicionado, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.
- Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- Partos.
- Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- La odontología endodóncica, periodóncica, ortodóncica, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.
- El traslado y/o repatriación en avión sanitario, excepto en Europa y países ribereños al Mediterráneo.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

- Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- La responsabilidad derivada de la práctica de las actividades deportivas del grupo D del apartado DEFINICIONES.
- Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.

### Anulación

- Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.

- b) Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- c) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
- d) En general, todas las anulaciones que sobrevengan como consecuencia de causas ocurridas en el momento de contratación de la póliza, conocidas por el TOMADOR y/o ASEGURADO.
- e) La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- f) Terrorismo y guerra.
- g) La no presentación de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visados, billetes, carné o certificados de vacunación.
- h) Complicaciones del estado de embarazo.
- i) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- j) Pandemias, salvo COVID-19.

#### Reembolso de vacaciones

- a) Los regresos anticipados que no hayan sido comunicados al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuados por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c) Cualquier reembolso solicitado en aquellos casos en que el regreso del ASEGURADO se produjo en la fecha prevista para la finalización del viaje o con posterioridad al mismo.
- d) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje (salvo la reagudización o descompensación de una enfermedad crónica durante el viaje) entre ellos SIDA o cualquier enfermedad preexistente.
- e) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
- f) Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- g) Las enfermedades o lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- h) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- i) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- j) Partos.
- k) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- l) La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- m) Terrorismo.
- n) Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.
- o) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carné o certificados de vacunación.
- p) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- q) Pandemias, salvo COVID-19.

#### Causas garantizadas de anulación

El ASEGURADOR garantiza, hasta el límite máximo de 700,00€ y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje antes del inicio del mismo por alguna de las causas detalladas a continuación, sobrevenidas después de la suscripción del seguro y obliguen al Asegurado a cancelar o posponer el viaje en la fecha prevista.

A los efectos de esta póliza, se entenderán comprendidos en esta garantía los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y la penalización que de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje se haya podido aplicar.

#### Por motivos de salud

1.1. Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:

- Del ASEGURADO o de cualquier persona de las indicadas en la definición de FAMILIARES. En el caso de los descendientes de primer grado que tengan menos de 24 meses de edad, no se requerirá que su enfermedad revista el carácter de grave.
- Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada o fallecida guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el ASEGURADO.
- De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o familiares discapacitados del ASEGURADO que estén legalmente a su cargo.
- Del superior directo del ASEGURADO, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

En relación con el ASEGURADO, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que, médicamente, imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Por accidente grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

#### Por causas extraordinarias

2.1. Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en sus locales profesionales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

2.2. Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo.

2.3. En caso de anulación del acompañante también asegurado por este contrato y por cualquiera de las causas cubiertas, el ASEGURADOR asumirá hasta un máximo de 300 € los gastos adicionales que se le presenten al ASEGURADO en concepto de suplemento individual en caso de que decida emprender el viaje solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS POR ANULACIÓN DE VIAJE, el ASEGURADO realizara una cesión del mismo en favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

Quedarán igualmente cubiertos los gastos suplementarios a cargo del ASEGURADO, por cambios de fecha para posponer el viaje, siempre y cuando no sean superiores a los gastos producidos en caso de anulación.

#### GARANTÍAS DE ASISTENCIA HELPY



|                                                                                      |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Videoconsulta médica.....                                                            | incluido |
| Gestión de reclamaciones de clientes en destino.....                                 | incluido |
| Gestión de emergencias en destino debido a causas de fuerza mayor.....               | incluido |
| Asesoramiento en incidencias relacionadas con el transporte.....                     | incluido |
| Gestión de incidencias en viaje (alojamiento, transporte, traslados, excursiones...) | incluido |
| Alertas de viaje en tiempo real.....                                                 | incluido |
| Asesoramiento requisitos de entrada (vacunas, recomendaciones...)                    | incluido |
| Asesoramiento otras coberturas de asistencia en viaje.....                           | incluido |
| Asesoramiento ante quiebra de proveedores.....                                       | incluido |
| Gestión demora o retraso en entrega de equipaje.....                                 | incluido |

Condicionado General



# Seguro de Inclusión MUNDOSENIOR

**LEGÁLITAS**  
SEGUROS DE VIAJE

**mana**  
Travel risk underwriters

**ERGO**  
Seguros de Viaje

## Índice de contenido

Condiciones particulares

[Página 3](#)

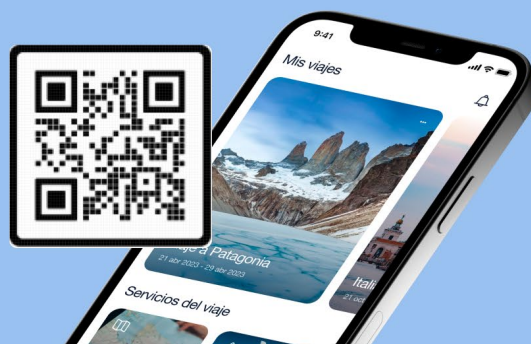
Condiciones generales

[Página 6](#)

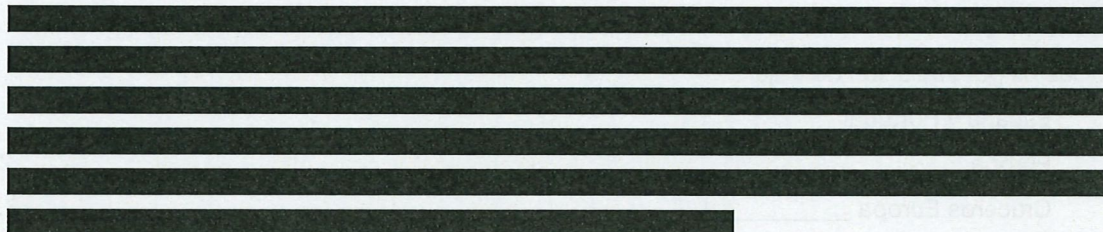
Información general sobre Intermundial XXI, S.L.U., Correduría de Seguros y Reaseguros [Página 21](#)

### App Intermundial

- ✓ Asistencia 24/7 con Telemedicina
- ✓ Comunicación y gestión integral de siniestros
- ✓ Información de tu viaje en tiempo real



## Condiciones particulares Seguro de Inclusión Mundosenior



### GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Son objeto del presente seguro los artículos que aparezcan como contratados en el siguiente cuadro de garantías con los límites expresados.

#### Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

##### 1) Equipajes

- 1.1. Pérdidas materiales \_\_\_\_\_ 500 €  
1.2. Demora en la entrega del equipaje (a partir de 12 horas) \_\_\_\_\_ 50 €

##### 2. Asistencia a personas

- 2.1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización \_\_\_\_\_ 13.000 €  
2.2. Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (50 euros/día) \_\_\_\_\_ 500 €  
2.3. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos \_\_\_\_\_ ilimitado  
2.4. Repatriación o transporte del asegurado fallecido \_\_\_\_\_ ilimitado  
2.5. Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del asegurado superior a 3 días \_\_\_\_\_ ilimitado  
2.6. Estancia del acompañante desplazado (75 euros/día) \_\_\_\_\_ 525 €  
2.7. Ayuda en viaje \_\_\_\_\_ Incluido  
2.8. Escolta de restos mortales (50€/día) \_\_\_\_\_ 150 €  
2.9. Reincorporación al viaje programado tras hospitalización del Asegurado \_\_\_\_\_ incluido  
2.10. Compensación por hospitalización \_\_\_\_\_ 110 €

### 3. Responsabilidad civil

3.1. Responsabilidad civil privada \_\_\_\_\_ 3.000 €

### 4. Anulación

#### 4.1. Gastos por anulación de viaje

España y Portugal \_\_\_\_\_ 700 €

Europa \_\_\_\_\_ 2.300€

Cruceros Europa \_\_\_\_\_ 3.300 €

Mundo \_\_\_\_\_ 3.300 €

### 5. Reembolso de vacaciones no disfrutadas

5. Reembolso de vacaciones no disfrutadas \_\_\_\_\_ 500 €

# Condiciones generales

## I. Normativa aplicable

El presente contrato de seguro está sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, así como a las normas que desarrollen, modifiquen o sustituyan a las mencionadas.

## II. Objeto del Contrato

Este contrato tiene por objeto la definición de las coberturas de seguro de las que son los beneficiarios los usuarios de plazas en el PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "MUNDOSENIOR" durante la temporada 2023/2024 y de acuerdo con las características y garantías que se describen en este contrato.

## III. Mediación

Seguro mediado por INTERMUNDIAL XXI, S.L. CORREDURÍA DE SEGUROS, con domicilio social en Madrid, calle Irún, 7, 1º B, 28008, y NIF núm. B-81577231. Inscrito en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº J1541. Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera, cubierta según legislación vigente.

## 1. Definiciones

### 1.1. Asegurador

En virtud del pacto establecido entre las entidades se conviene que, **ERGO SEGUROS DE VIAJE** se encargará de la prestación de los servicios de asistencia y liquidación de los siniestros que se produzcan, comprometiéndose **LEGÁLITAS Seguros** y **MANA** a seguir las decisiones a que pudiera haber lugar. Asimismo, **ERGO SEGUROS DE VIAJE** quedará delegada y facultada para la designación de perito médico, en caso de siniestro.

La responsabilidad de cada entidad del cuadro coasegurador es propia e independiente, por lo que cada una de ellas está obligada al pago de la indemnización, en caso de siniestro, solamente en proporción a su cuota de participación respectiva. No obstante, **ERGO SEGUROS DE VIAJE** procederá al pago del 100% de las cantidades que correspondan a cada asegurado, o al prestatario de los servicios de asistencia, repercutiendo posteriormente a **LEGÁLITAS Seguros** y **MANA**, con carácter mensual, las cantidades que correspondan de acuerdo a su porcentaje de participación.

Para el pago de las primas del seguro, se conviene que, **ERGO SEGUROS DE VIAJE** presentará al tomador del seguro los recibos correspondientes al importe total del seguro, tanto en lo que se refiere a las primas de esta póliza, como a las de los anexos o suplementos que se emitan. Su pago por parte del tomador del seguro tendrá efectos liberatorios frente a **LEGÁLITAS Seguros**, y **MANA** sin perjuicio de ulteriores liquidaciones a que pudiera haber lugar entre ambas entidades.

### 1.2. Póliza.

Es el documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante del contrato cualesquiera condiciones que se suscriban, las especiales y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para complementarlo o modificarlo.

### 1.3. Tomador.

El tomador es la persona o entidad que, conjuntamente con el asegurador, suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, en especial el pago de la prima, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

#### 1.4. Prima.

Es el precio del seguro en contraprestación a la cobertura del seguro y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la póliza. El recibo contendrá, además, los recargos o impuestos legalmente repercutibles.

#### 1.5. Asegurado.

La persona física o jurídica, titular del interés asegurado que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

**En la presente póliza, tendrá la condición de asegurado toda aquella persona que participe en el PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "MUNDOSENIOR" en sus diferentes modalidades:**

- 1\_Modalidad España/Portugal
- 2\_Modalidad Europa
- 3\_Modalidad Crucero Europa
- 4\_Modalidad Mundo

#### 1.6. Suma asegurada.

Representa la cuantía máxima de indemnización que, en cualquier caso y por todos los conceptos, asume el asegurador.

**La suma asegurada constituye la indemnización máxima a cargo de la entidad aseguradora. No queda prevista en el contrato la reposición de la cobertura mediante el pago de una nueva prima.**

#### 1.7. Siniestro.

Todo hecho cuyas consecuencias están garantizadas por la cobertura objeto de este seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de prestaciones y/o asistencias derivadas de un mismo hecho.

#### 1.8. Familiares.

Tendrán la consideración de familiares del ASEGURADO, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el ASEGURADO, sus familiares de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), así como tíos, sobrinos, padrastros, hijastros, hermanastros, hermanos sin vínculos de sangre, suegros, cuñados, concuñados, yernos o nueras.

#### 1.9 Beneficiario.

La persona física o jurídica, que, previa cesión por el asegurado resulta titular del derecho a la indemnización.

#### 1.10 Viaje.

Se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del ASEGURADO para participar en el PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "MUNDOSENIOR", desde su salida de éste, hasta su regreso al mismo, a la finalización del desplazamiento.

#### 1.11. Equipaje

Todos los objetos de uso personal que el asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

#### 1.12. Seguro a primer riesgo

La forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada hasta la cual queda cubierto el riesgo asegurado, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la regla proporcional.

### 1.13 Enfermedad preexistente

Se considera como tal aquella que, antes de la contratación del seguro y/o a la fecha de inicio del viaje, estaba diagnosticada, en tratamiento, en estudio aun no habiéndose alcanzado un diagnóstico definitivo o que, por sus características o síntomas, no haya podido pasar desapercibida

### 1.14 Accidente:

Se entiende por accidente la lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez permanente, total o parcial, o muerte.

### 1.15 Anulación del viaje:

Se entiende por anulación del viaje, a los efectos de esta póliza, la decisión del ASEGURADO de dejar sin efecto, antes de la fecha de salida acordada, los servicios solicitados o contratados.

### 1.16 Epidemia

Enfermedad que se propaga al mismo tiempo y en un mismo país o región a un gran número de personas, siempre que sea declarada o reconocida oficialmente como tal por las oportunas autoridades competentes del lugar donde se desarrolla, por suponer una emergencia sanitaria y un riesgo extraordinario para la salud pública.

### 1.17 Pandemia

Enfermedad epidémica propagada por una zona extensa (varios países o continentes) y que afecta a una parte considerable de la población. A efectos de las garantías de este contrato se considerará que la enfermedad ha llegado al grado de pandemia a partir del momento en que la OMS efectúe una declaración oficial en virtud de la cual considere que dicha enfermedad alcanza ya ese nivel.

### 1.18 Guerra

A estos efectos se entenderá por situación de guerra (declarada o no), la existencia de conflictos bélicos de cualquier naturaleza y alcance: militar o civil, nacional, internacional, o cualquier conflicto armado de características similares, que se desarrolle en un país, territorio o zona de este.

### 1.19 Prótesis

Se entiende por prótesis todo material que sustituya a un órgano o una parte de él para lograr un buen funcionamiento de la parte u órgano sustituido con carácter definitivo. A los efectos de esta póliza se considerarán igualmente y de manera expresa como prótesis los stents, injertos vasculares o marcapasos.

## 2. Objeto del Seguro y Ámbito de la Cobertura

El Asegurador se compromete, dentro de las condiciones y límites establecidos en la ley y en el presente contrato de seguro de asistencia en viaje, a garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la presente Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera del domicilio habitual del Asegurado, y dentro del ámbito territorial cubierto, modalidad y periodo contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos en las condiciones generales y según la modalidad suscrita.

## 3. Delimitación geográfica de la cobertura

Las garantías contratadas que se describen en el artículo seis de esta póliza tendrán la siguiente validez territorial, de acuerdo con la modalidad contratada:

1\_ **MODALIDAD ESPAÑA/PORTUGAL:** todo el territorio español o portugués.

2\_ **MODALIDAD EUROPA:** todo el territorio de los países europeos distintos de España y Portugal.

3\_ **MODALIDAD CRUCERO:** todo el territorio de los países europeos incluidos de España y Portugal.

4\_ **MODALIDAD MUNDO:** Todo el territorio de los países distintos de los países europeos.

## 4. Delimitación temporal del contrato

El contrato tomará efecto a partir de las cero horas del día en que se inicie la venta de las plazas del PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "MUNDOSENIOR" para la temporada 2023/2024, finalizando a las veinticuatro horas del día siguiente a aquel en que se realice el regreso del último viaje de cualquiera de las modalidades de turnos e itinerarios de la temporada 2023/ 2024 del programa.

Se contempla la posibilidad de prórroga de este contrato.

No obstante, cualquiera de las partes tiene derecho a rescindirlo, mediante aviso por carta certificada, si la otra incurriese en cualquiera de los siguientes casos:

- En caso de quedar incurso, cualquiera de ellos, en procedimiento concursal siempre que tal situación sea calificada judicial y formalmente como concurso, conforme a la normativa vigente en la materia, según la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (B.O.E. de 10 de julio de 2003) y disposiciones complementarias, así como en el supuesto de pérdida o suspensión de la autorización para operar.
- Imposibilidad de cumplimiento de este contrato, de iure o facto, por razones imputables a las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

## 5. Efecto y duración de las garantías

Las garantías cubiertas por el contrato tomarán efecto desde el momento que se usuario adquiriera la condición de asegurado; es decir, desde el momento en que se formalice la correspondiente reserva de plaza y hasta la finalización del viaje en su domicilio habitual.

Asimismo, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, cubrirá las reclamaciones formuladas por los asegurados, siempre y cuando las mismas se realicen dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se da por finalizado el efecto temporal del contrato y tengan relación con hechos ocurridos durante la vigencia del mismo.

## 6. Descripción de coberturas

Las coberturas objeto del presente contrato de seguro son las descritas en los números siguientes, en los términos y con los límites previstos en la presente póliza:

### 1. EQUIPAJES

#### 1.1. Pérdidas Materiales.

El ASEGURADOR garantiza, **hasta el límite máximo de 500,00€**, y a reserva de las exclusiones que se indican en estas Condiciones Generales, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del ASEGURADO, a consecuencia de:

- Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida definitiva, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

**En las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado en los viajes de ida y vuelta a España.**

**Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.** Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos y aparatos médicos.

**Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en el cofre de un hotel o las lleve consigo el ASEGURADO.**

**Los equipajes dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados solamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista.**

**Los objetos de valor dejados en el interior del maletero de un vehículo únicamente quedan amparados cuando éste se encuentre en un garaje o parking vigilado.** Queda expresamente derogada la aplicación de regla proporcional en caso de siniestro de esta garantía, liquidándose a primer riesgo.

**El límite por objeto no podrá superar en ningún caso los 200,00€.**

#### 1.2. Demora en la entrega.

Igualmente queda cubierta por el seguro, **hasta el límite máximo de 50,00€**, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por **una demora de 12 o más horas** en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa.

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización base del seguro (1.1 Pérdidas materiales).

#### EXCLUSIONES DEL GRUPO DE GARANTIAS 1. EQUIPAJES

**No están cubiertas por esta garantía:**

- a) Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
- b) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).
- c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extrañado u olvidado.
- e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.
- i) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

## 2. ASISTENCIA A PERSONAS

### 2.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.

El ASEGURADOR toma a su cargo, **hasta el límite máximo de 13,000,00€**, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el ASEGURADO durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo únicamente los gastos de una primera asistencia sanitaria realizada con carácter de urgencia y dentro de las primeras 24 horas a contar desde el inicio de la atención en el centro médico u hospitalario. En caso de robo del equipaje que contuviese los medicamentos que el ASEGURADO estuviese utilizando para el tratamiento de su enfermedad crónica o preexistente, el ASEGURADOR tomará a su cargo, **hasta un máximo de 150,00€**, los gastos de una primera visita médica para obtener su receta.

En todo caso, **los gastos de odontólogo se limitan a 120 €**, quedando cubiertos los gastos odontológicos que requieran un tratamiento de urgencia (curas, extracciones, limpiezas de boca y radiología simple convencional), por la aparición de problemas agudos, como infecciones, dolores, traumas o a consecuencia de un accidente (tratamiento dental de urgencia que sea necesario aplicar a la dentadura natural).

### 2.2 Gastos de prolongación de estancia en hotel.

Si el ASEGURADO se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico del ASEGURADOR lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el ASEGURADOR tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el ASEGURADO, motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 14 días y **con un límite diario de 50,00€ hasta un límite máximo de 500,00€**.

### 2.3 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al ASEGURADO, el ASEGURADOR tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del ASEGURADOR en contacto con el médico que trate al ASEGURADO supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el ASEGURADO fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el ASEGURADOR se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico del ASEGURADOR en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el ASEGURADO, el transporte sanitario del mismo podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas. **Exclusivamente en Europa y países ribereños al Mediterráneo, podrá incluso utilizarse el avión sanitario especialmente acondicionado.**

### 2.4 Repatriación o transporte de fallecidos.

En caso de fallecimiento del ASEGURADO, el ASEGURADOR tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte de los restos mortales en ataúd de tipo zinc, o en estuche de cenizas en el caso de haber sido solicitada la incineración previa del difunto, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Asimismo, el ASEGURADOR se encargará del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios en España, en el supuesto de que el fallecimiento conlleva para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

**Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.**

### 2.5 Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización.

Cuando el ASEGURADO haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 3 días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado. Este plazo se reducirá a 48 horas en el caso de menores o discapacitados, cuando se encontrasen sin la compañía de un familiar o de su tutor legal.

### 2.6. Estancia del acompañante desplazado.

En caso de hospitalización del ASEGURADO, y ésta fuera superior a 3 días, el ASEGURADOR se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado o, en su lugar, de los gastos de estancia de la persona que esté viajando en compañía del mismo también asegurada por esta póliza, para acompañar al ASEGURADO hospitalizado, contra la presentación de los justificantes oportunos con un máximo de 7 días y hasta un **límite diario de 75,00€y un límite máximo de 525,00€**. Este plazo se reducirá a 48 horas en el caso de menores o discapacitados, cuando se encontrasen sin la compañía de un familiar o de su tutor legal.

### 2.7. Ayuda en Viaje.

Cuando el ASEGURADO necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el ASEGURADOR facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica al número indicado en la presente póliza.

### 2.8. Escolta de restos mortales.

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del ASEGURADO fallecido, el ASEGURADOR facilitará a la persona que designen los familiares del mismo, un billete de ida y vuelta para acompañar el cadáver.

Si el óbito se produjese en el extranjero, el ASEGURADOR asumirá, además, los gastos de estancia de dicha persona o, en su lugar, los gastos de estancia de otra persona distinta que ya se encuentre desplazada por estar viajando en compañía del ASEGURADO fallecido y que hubiera sido designada por los familiares como acompañante del cadáver, contra la presentación de los justificantes oportunos, hasta un máximo de tres días con un **límite diario de 50,00€y un límite máximo de 150,00€**.

### 2.9 Reincorporación al viaje programado

En caso de que el ASEGURADO haya sido hospitalizado en aplicación de la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" o haya requerido reposo en aplicación de la garantía "PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN EL HOTEL POR PRESCRIPCIÓN MEDICA",

tras el alta médica el ASEGURADOR pondrá a disposición del mismo un billete de vuelta, en tren (primera clase) o en avión de línea regular (clase turista) o en cualquier otro medio de transporte adecuado, para su incorporación al plan de viaje originariamente previsto, siempre que continúe en vigor el contrato y siempre que el período máximo entre ambos desplazamientos no sea superior a siete días.

Asimismo el ASEGURADOR se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al ASEGURADO, siempre que esta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

Esta garantía se ofrece como alternativa a la **garantía 2.3 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos por lo que ambas no podrán ser acumuladas ni complementarias entre sí**.

### 2.10. Compensación por hospitalización

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado, ocurridos durante un viaje siempre que impliquen hospitalización, el Asegurador le otorgará una **compensación diaria de 11,00€ al Asegurado**, a partir del tercer día de hospitalización, con **un máximo de 10 días y límite máximo de 110,00€**.

No tendrán derecho a compensación las hospitalizaciones inferiores a 24 horas desde la fecha de ingreso, estando excluidos, en cualquier caso, el primer día de hospitalización.

## **EXCLUSIONES DEL GRUPO DE GARANTIAS. 2.ASISTENCIA.**

**No están cubiertas por esta garantía**

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o personas que viajen con él, así como cualquier prestación o asistencia médica que el ASEGURADO solicite, cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus dolencias en el lugar de destino, con cargo a la póliza y al ASEGURADOR.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias -excepto la originada por COVID-19-, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo
- e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- f) El rescate en montaña, mar o desierto.
- g) Salvo lo indicado en el punto 2.1 del presente Condicionado, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- h) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.
- i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- l) Partos.
- m) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- o) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- p) La odontología endodóncica, periodóncica, ortodóncica, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.
- q) El traslado y/o repatriación en avión sanitario, excepto en Europa y países ribereños al Mediterráneo.

## **3. RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **3.1 Responsabilidad civil privada.**

El ASEGURADOR toma a su cargo, **hasta un límite máximo de 3.000,00€** las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente

responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al ASEGURADO.

### EXCLUSIONES DEL GRUPO DE GARANTIAS 3. RESPONSABILIDAD CIVIL

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- d) La responsabilidad derivada de la práctica de las actividades deportivas desarrolladas a más de 5.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big watt, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclismo en ruta, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada solo integral, escalada en hielo, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, deportes de invierno, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton y, en cualquier caso, la práctica deportiva profesional.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.

## 4. ANULACIÓN

### 4.1. Gastos por anulación de viaje.

El ASEGURADOR garantiza según la modalidad contratada, **hasta el límite máximo de:**

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1_Modalidad España/Portugal: | límite máximo de <b>700,00€.</b>   |
| 2_Modalidad Europa:          | límite máximo de <b>2.300,00€.</b> |
| 3_Modalidad Crucero Europa:  | límite máximo de <b>3.300,00€</b>  |
| 4 Modalidad Mundo:           | límite máximo de <b>3.000,00€</b>  |

y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje antes del inicio del mismo por alguna de las causas detalladas a continuación, sobrevenidas después de la suscripción del seguro y obliguen al Asegurado a cancelar o posponer el viaje en la fecha prevista.

A los efectos de esta póliza, se entenderán comprendidos en esta garantía los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y la penalización que de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje se haya podido aplicar.

## 1. Por motivos de salud:

### 1.1. Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:

- Del ASEGURADO o de cualquier persona de las indicadas en la definición de FAMILIARES. En el caso de los descendientes de primer grado que tengan menos de 24 meses de edad, no se requerirá que su enfermedad revista el carácter de grave.
- Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada o fallecida guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el ASEGURADO.
- De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o familiares discapacitados del ASEGURADO que estén legalmente a su cargo.
- Del superior directo del ASEGURADO, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

En relación con el ASEGURADO, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que, médicamente, imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Por accidente grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista. Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

## 2. Por causas extraordinarias:

2.1. Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en sus locales profesionales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

2.2. Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo.

2.3. En caso de anulación del acompañante también asegurado por este contrato y por cualquiera de las causas cubiertas, el ASEGURADOR asumirá hasta un máximo de 300 € los gastos adicionales que se le presenten al ASEGURADO en concepto de suplemento individual en caso de que decida emprender el viaje solo.

**En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS POR ANULACIÓN DE VIAJE, el ASEGURADO realizara una cesión del mismo en favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.**

**Quedarán igualmente cubiertos los gastos suplementarios a cargo del ASEGURADO, por cambios de fecha para posponer el viaje, siempre y cuando no sean superiores a los gastos producidos en caso de anulación.**

## EXCLUSIONES DEL GRUPO DE GARANTIAS 4. ANULACION

No se garantizan las anulaciones que tengan su origen en:

- a) Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.
- b) Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- c) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a

la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.

- d) En general, todas las anulaciones que sobrevengan como consecuencia de causas ocurridas en el momento de contratación de la póliza, conocidas por el TOMADOR y/o ASEGURADO.
- e) La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- f) Terrorismo y guerra.
- g) La no presentación de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visados, billetes, carné o certificados de vacunación.
- h) Complicaciones del estado de embarazo.
- i) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- j) Pandemias-excepto la originada por COVID-19-

## 5. REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS.

El asegurador reembolsará el equivalente a los días no disfrutados, **por límite máximo de 500,00€**, siempre que el usuario se haya visto obligado a regresar de forma anticipada de su viaje como consecuencia de un traslado sanitario cubierto en la póliza.

El cálculo del importe diario se hará por división del precio total del viaje abonado por el usuario entre el número de días de viaje establecido en la reserva de su viaje.

## EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Los regresos anticipados que no hayan sido comunicados al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuados por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c) Cualquier reembolso solicitado en aquellos casos en que el regreso del ASEGURADO se produjo en la fecha prevista para la finalización del viaje o con posterioridad al mismo.
- d) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje (salvo la reagudización o descompensación de una enfermedad crónica durante el viaje), entre ellos SIDA o cualquier enfermedad preexistente.
- e) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
- f) Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- g) Las enfermedades o lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- h) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- i) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- j) Partos.
- k) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- l) La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- m) Terrorismo.
- n) Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.

ñ) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carné o certificados de vacunación.

o) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.

p) Pandemias-excepto la originada por COVID-19-

## 7. Primas

La **prima total asegurado**, que incluye todos los impuestos y recargos legalmente repercutibles, según la modalidad contratada.

## 8. Pago de Primas

El Asegurador, periódicamente, determinará la prima a satisfacer por el Tomador en función de las personas aseguradas que le haya notificado éste antes del comienzo de cada viaje. **La notificación de los asegurados es obligación esencial a efectos de la operatividad de las garantías.**

El pago de las primas se hará efectivo por el Tomador el 25 de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el Asegurador.

En caso de impago de la primera prima no comenzarán los efectos de la cobertura, y el asegurador podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima pactada. En caso de impago de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

## 9. Revisión de Primas

Queda acordado con el Tomador que, transcurridos tres meses desde la fecha de inicio del contrato, se procederá a una revisión de sus resultados.

A estos efectos, se entenderá por siniestralidad la suma de los pagos y de las provisiones pendientes.

## 10. Declaración del siniestro.

El Asegurador pone a disposición de los asegurados el teléfono 91 387 45 87, durante las 24 horas para atender las necesidades que pudieran plantear.

El Asegurador toma a su cargo y gestiona la totalidad de las garantías contempladas en los apartados anteriores, así como de proceder con la máxima diligencia en la resolución de las mismas.

El tomador del seguro o el asegurado deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

## 11. Subrogación.

El asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que correspondan al asegurado o a los beneficiarios de la póliza frente a los terceros responsables, por los gastos y pagos de cualquier clase que haya efectuado, e incluso por el costo de las coberturas atendidas e indemnizaciones satisfechas.

## 12. Jurisdicción

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

En caso de que el asegurado residiera fuera de España, la jurisdicción competente será la de los juzgados y tribunales de Madrid.

## 13. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

## 14. Instancias de reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, se pone a disposición un Servicio de Atención al Cliente, que resolverá, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación ante él, las quejas o reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del presente contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a su dirección en Avda. Isla Graciosa, Nº 1, 28703 - San Sebastian de los Reyes (Madrid); o por correo electrónico a la dirección [sac@ergo-segurosdevia.ie.es](mailto:sac@ergo-segurosdevia.ie.es)

A estos efectos, se entenderá por Queja aquella cuestión referida al funcionamiento de los servicios prestados a los asegurados por El ASEGURADOR motivada por tardanzas, desatenciones o cualquier otro tipo de actuación incorrecta que se observe en el funcionamiento de la entidad.

Se entenderá por Reclamación, la presentada por los asegurados que ponga de manifiesto, con la pretensión de obtener la restitución de su interés o derecho, hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la Compañía, que a su entender, supongan para quien las formula un perjuicio para sus intereses o derechos por incumplimiento de contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos.

Si el interesado no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada por las instancias anteriores o si no hubiese recibido respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses desde la presentación de su queja o reclamación, puede plantearla ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es: Pº de la Castellana, 44- 28046 Madrid y su web: [www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones](http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones); todo ello sin perjuicio del derecho de los tomadores y asegurados de recurrir a la tutela de los jueces y tribunales competentes. Lo anterior se informa sin perjuicio del derecho del tomador y asegurado de recurrir a la plataforma del REGLAMENTO (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo (<http://ec.europa.eu/odr>).

## 15. Protección de datos.

A los efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal que resulta de aplicación, LEGÁLITAS, informa a los Usuarios y/o Clientes que contraten productos y/o servicios de LEGÁLITAS de los siguientes aspectos en materia de protección de datos personales:

### RESPONSABLE:

- LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.
- LEGÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

#### **DATO CONTACTO DPO:**

- [dpo@legalitas.es](mailto:dpo@legalitas.es)

#### **FINALIDAD**

- a. (i) La tramitación y gestión de la solicitud de información y/o asesoramiento y la posterior prestación de los servicios ofrecidos por Legálitas o de los seguros contratados. (ii) Gestión del área privada del cliente.
- b. Cumplimiento de obligaciones legales, principalmente en las siguientes áreas:
- (i) contractual. (ii) extrajudicial y judicial. (iii) seguros y operaciones conexas. (iv) atender sus derechos.
- c. Envío de comunicaciones comerciales.
- d. Control de calidad del servicio, gestión web y envío de comunicaciones basadas en los perfiles de los usuarios.

#### **LEGITIMACIÓN**

- a. Ejecución de contrato o aplicación de medidas precontractuales o la intención de concluir un contrato (art. 6.1.b RGPD).
- b. Cumplimiento de las obligaciones legales aplicables (art. 6.1.c RGPD).
- c. Consentimiento del interesado (art. 6.1.a RGPD). d. Interés legítimo (art. 6.1.f RGPD).

#### **DESTINATARIOS**

Los datos de clientes podrán ser comunicados, siempre que exista una obligación legal, a administraciones y organismos públicos para el cumplimiento de obligaciones directamente exigibles a LEGÁLITAS. Serán también destinatarios ficheros comunes de siniestralidad y de solvencia patrimonial.

De la misma manera, sus datos podrán ser comunicados a las empresas pertenecientes al Grupo LEGÁLITAS, a su empresa adherida al Grupo (ACM Legal Asistencia Jurídica Especializada SLP) y a la Fundación Legálitas, cuyos datos figuran a continuación, cuando:

- (i) sea necesaria para la gestión administrativa interna del Grupo.
- (ii) la petición del usuario vaya dirigida o se ajuste mejor a alguna de esas entidades. Más información sobre el Grupo Legalitas en la información adicional.

Encargados de tratamiento necesarios para la ejecución de la relación contractual o precontractual.

#### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

No se realizan sobre datos personales de clientes, salvo lo indicado respecto al seguro de asistencia en viaje en la información adicional.

#### **DERECHOS**

Puede ejercer gratuitamente sus derechos a Acceder, Rectificar, Suprimir, Oposición, Limitación y Olvido en el correo electrónico [saclopd@legalitas.es](mailto:saclopd@legalitas.es) o mediante correo postal dirigido a LEGÁLITAS, Vía de los Poblados, número 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª, 28033, Madrid.

#### **PERFILADO**

- a. Ofrecer al Usuario productos y servicios o contenidos personalizados mediante la obtención de perfiles y labores de segmentación, ampliando o mejorando aquellos con los que el Cliente cuente al amparo del artículo 21.2 de la Ley 34/2011, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI).
- b. Ofrecer al usuario pago fraccionado o aplazado, en los casos en los que así esté previsto en la promoción o

producto/servicio contratado, mediante la consulta a ficheros de solvencia.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Consulte la Información Adicional sobre la política de privacidad.

Los datos obtenidos por el Responsable del Fichero podrán ser tratados por otras entidades aseguradoras o reaseguradoras por razones de reaseguro y/o coaseguro, y en particular por la otras entidades aseguradoras firmantes de este contrato, ERGO SEGUROS DE VIAJE Y MANA cuando el tratamiento de dichos datos sea necesario para el mantenimiento de la relación contractual y en especial para la prestación de asistencia y atención y tramitación de siniestros que a esta entidad le correspondan en virtud del presente contrato. Ambas entidades aseguradoras se obligan a adoptar de común acuerdo las medidas de seguridad y suscribir los contratos legalmente necesarios para garantizar la protección de los datos y el ejercicio de derechos por los interesados.

## 16. Subsanción

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

## Aceptación específica de las cláusulas limitativas

**Las condiciones de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que se refiere a definiciones, riesgos objeto de cobertura, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por periodo de seguro, límites de Indemnización y franquicias, así como exclusiones y otras estipulaciones.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el tomador y/o asegurado abajo firmante, reconoce y deja expresa constancia de haber examinado detenidamente todas y cada una de las cláusulas y articulado, de haber comprendido cada una de ellas y de mostrarse conforme con las mismas, siendo resaltadas además en negrita para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del tomador del seguro, o del asegurado.**

**El tomador del seguro reconoce haber recibido por parte del mediador antes de la celebración de este contrato, la información a que se refieren los artículos 173 a 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.**

**El tomador del seguro reconoce igualmente haber recibido antes de la celebración de este contrato, la información a que se refieren los artículos 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y 122 y demás concordantes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

# Información general sobre Intermundial XXI, S.L.U., Correduría de Seguros y Reaseguros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020), el presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente la información legal que identifica a INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. correduría de seguros y reaseguros (en adelante, "INTERMUNDIAL XXI") en el tráfico jurídico; el régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación; los procedimientos de atención de sus quejas y reclamaciones y el tratamiento confidencial de sus datos personales.

## Datos de identificación de Intermundial XXI, S.L.U.

**Denominación:** INTERMUNDIAL XXI, S.L.U.

**Domicilio:** Calle Irún, núm.7, 1º izq., 28.008 Madrid

**CIF:** B-81577231.

**Datos de inscripción en el Registro Mercantil:** Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo11.482, Folio 149, Sección 8, Hoja M 180294, Inscripción 1ª.

**Claves de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:** J-1541 y R-J0070.

## Participaciones de Intermundial XXI, S.L.U. en entidades aseguradoras y viceversa

**Participaciones de entidades aseguradoras en INTERMUNDIAL:** INTERMUNDIAL no está participada directa o indirectamente con el 10% o superior en los derechos de voto o del capital por una entidad aseguradora determinada o matriz de dicha aseguradora.

**Participaciones en entidades aseguradoras:** La correduría no posee una participación directa del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de una entidad aseguradora determinada, pero sí indirecta.

## Régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación

**Régimen de actividad:** INTERMUNDIAL realiza la actividad de mediación en seguros con sujeción a los principios de honestidad, equidad y profesionalidad, en beneficio y representación de los intereses de sus clientes frente a las compañías aseguradoras.

Con base en las informaciones obtenidas del cliente, respetando siempre sus exigencias y necesidades, INTERMUNDIAL presta directamente o a través de sus mediadores de seguros complementarios y/o colaboradores externos, un asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado, de modo que pueda formular una recomendación personalizada, ateniéndose a criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que mejor se ajustaría a las necesidades del cliente para la adecuada cobertura de los riesgos solicitados por éste.

Si con posterioridad a la celebración del contrato de seguro o de cualquiera de sus prórrogas el cliente efectúa algún pago distinto de la prima o primas periódicas, en su caso, derivados de la modificación del riesgo o de las sumas aseguradas o por cualquiera otra circunstancia, INTERMUNDIAL facilita la información que corresponda en relación con cada uno de esos pagos. Idéntica actividad informativa se realiza con ocasión de la modificación o prórroga del contrato de seguro, se han producido alteraciones en la información inicialmente suministrada.

**Régimen de retribución:** La remuneración de la correduría por la actividad de mediación del contrato de seguro consistirá en la percepción de una comisión, que está incluida en la prima de seguro y que será abonada directamente a INTERMUNDIAL o a través de sus mediadores de seguros complementarios y/o colaboradores externos, o por la compañía aseguradora, según los términos acordados en el caso concreto.

## Mecanismos de resolución de conflictos

**Servicio de atención al cliente:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, INTERMUNDIAL tiene a su disposición en nuestras oficinas un Servicio de Atención al Cliente, que tiene externalizado en **INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, S.L.**, con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2 bajo, y [atencioncliente@inade.org](mailto:atencioncliente@inade.org), donde atenderán y resolverán sus quejas y reclamaciones.

La actividad y competencias del Servicio de Atención al Cliente se regulan en el **Reglamento para la Defensa del Cliente** de INTERMUNDIAL, al que puede acceder a través de nuestra página web <https://www.intermundial.es/>.

En el caso de que la decisión del Servicio de Atención al Cliente fuera desestimatoria y mantuviera el cliente disconformidad o hubieran transcurrido dos meses (un mes si el cliente es un consumidor) desde la presentación de su escrito de queja o reclamación y no hubiera recibido notificación alguna, podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**Protección administrativa del cliente:** En la presentación de quejas y reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones será imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el servicio de atención al cliente.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, <http://www.dgsfp.mineco.es/>.

## Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos, (UE 679/2016) el cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por INTERMUNDIAL en su condición de responsable del tratamiento.

| Epígrafe              | Información Básica (1ª capa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable           | InterMundial XXI S.L.U.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Finalidad             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asesoramiento en la contratación y formalización de contrato de seguros y</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Tramitación de siniestros</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Envío de comunicaciones comerciales sobre productos envío de Newsletter, actualizaciones de web</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Legitimación          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución del contrato de seguro</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consentimiento para comunicaciones comerciales</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Destinatarios         | Los destinatarios de sus datos serán las Aseguradoras que ofrecen la cobertura contratada y Servisegur Consultores S.L.U. para la tramitación de siniestros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Derechos              | <p>Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiéndose C/Irún 7, 1º A Izquierda, Madrid, CP 28.008) a cuyo efecto deberá aportar copia de su DNI junto a la solicitud del derecho de que se trate, o en la dirección de correo electrónico <a href="mailto:lopdp@intermundial.es">lopdp@intermundial.es</a></p> <p>Además, el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como autoridad de supervisión y control en materia de protección de datos en el territorio español.</p> |
| Procedencia           | Directamente del interesado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional en la última página del presente documento y detallada sobre Protección de datos en la siguiente sección de nuestra página web: <a href="https://www.intermundial.es/Politica-de-privacidad">https://www.intermundial.es/Politica-de-privacidad</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |